

376D0906

Nº L 341/42

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

10. 12. 76

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 3 de diciembre de 1976****por la que se modifica la Decisión de 25 de septiembre de 1973 relativa a la creación de un Comité consultivo de los consumidores**

(76/906/CEE)

LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Considerando que, en virtud del artículo 3 de la Decisión de la Comisión, de 25 de septiembre de 1973, relativa a la creación de un Comité consultivo de los consumidores⁽¹⁾, se atribuyen seis puestos a la Confederación Europea de Sindicatos (CES), a la Organización Europea de la Confederación Mundial del Trabajo (EOCMT) y a la Oficina de Enlace de la Confédération Générale du Travail (CGT) y de la Confederazione Generale del Lavoro (CGIL);

Considerando que dos de dichas organizaciones, es decir, la EO-CMT que celebró su congreso de disolución el 31 de mayo de 1974, y la Oficina de enlace de la CGT-CGIL que fue disuelta el 7 de noviembre de 1974, como consecuencia de la entrada de la CGIL en la CES, ya no existen;

Considerando que el artículo 1 de la Decisión estipula que el Comité estará compuesto por representantes de las organizaciones europeas de consumidores; que, en consecuencia, es conveniente modificar la mencionada Decisión,

DECIDE:

Artículo 1

El texto del artículo 3 de la Decisión 73/306/CEE de la Comisión será sustituido por el siguiente texto:

«El Comité estará compuesto por 25 miembros.

Los puestos se atribuirán como sigue:

- tres a la Oficina Europea de las Uniones de Consumidores (BEUC),
- tres al Comité de Organizaciones Familiares adjunto a las Comunidades Europeas (COFACE),
- tres a la Comunidad Europea de las Cooperativas de Consumo (EURO-COOP),
- seis a la Confederación Europea de Sindicatos (CES),
- diez a otras personalidades particularmente cualificadas en materia de consumo.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 3 de diciembre de 1976.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 1976.

*Por la Comisión**Vicepresidente*

Carlo SCARASCIA MUGNOZZA

(1) DO nº L 283 de 10. 10. 1973, p. 18.